

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº1650 de 2018

Carpeta Nº 2582 de 2017

Comisión Especial a efectos de estudiar el proyecto de ley: Partidos políticos

PARTIDOS POLÍTICOS

Modificaciones a la Ley Nº18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 27 de junio de 2018

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Alejandro Sánchez.

Miembros: Señora Representante Mariela Pelegrín y señores Representantes Pablo D. Abdala, Daniel Caggiani, Darcy de los Santos, Guillermo Facello, Gustavo Penadés, Iván Posada, Jorge Pozzi, Conrado Rodríguez, Eduardo José Rubio y Carlos Varela Nestier.

Invitado: Por el Departamento de Ciencias Sociales de la UCUDAL, doctor Rafael Piñeiro.

Secretaria: Señora Ma.Cristina Piuma Di Bello.

Prosecretaria: Señora Lourdes E. Zícari.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Alejandro Sánchez).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión da la bienvenida al doctor Rafael Piñeiro, integrante del Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga, quien ha trabajado y desarrollado una serie de investigaciones sobre la temática que estamos tratando. Para nosotros son muy importantes los elementos que nos pueda volcar en esta instancia, ya que estamos trabajando en un proyecto de ley -que ya tiene media sanción del Senado de la República- que busca generar normas para la regulación del financiamiento de los partidos políticos y de las campañas electorales. La Comisión decidió invitar a un conjunto de investigadores y de actores institucionales a los efectos de ir abordando las diferentes aristas de esta iniciativa, así como otros elementos que nos puedan ayudar a su análisis y posterior resolución.

Por lo tanto, le agradecemos mucho su presencia.

SEÑOR PIÑEIRO (Rafael).- En primer lugar, agradezco la invitación al Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica del Uruguay.

En segundo término, les trasmito las excusas de la profesora Rosario Queirolo, directora del Departamento de Ciencias Sociales y Políticas, que tenía intención de concurrir, pero no pudo hacerlo porque en este momento está dando clase, y de la doctora Cecilia Rossel, quien trabajó conmigo en el proyecto que investigamos el financiamiento de los partidos, que no pudo venir porque está en un seminario de la Cepal en Santiago de Chile.

No sé cuál es la mecánica de trabajo que quieren utilizar. Yo me tomé el trabajo de analizar el comparativo del articulado y de hacer algunos comentarios sobre cada uno de los artículos que se modifican. Si quieren, realizo estos comentarios y, después, profundizamos sobre ellos y abordamos algún otro tema que a mí no me haya generado ninguna inquietud, pero a ustedes, sí.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que esa es una buena forma de trabajar.

SEÑOR PIÑEIRO (Rafael).- En principio, voy a mencionar una cuestión más general -ustedes la tienen en mente cuando hacen estas leyes- : la idea es que este tipo de regulaciones busquen tres objetivos, que tienen igualdad de importancia y, algunas veces, pueden ir unos en contra de otros. El primero es brindar transparencia, el segundo, generar igualdad respecto a la capacidad que tienen los ciudadanos de incidir en el proceso político y, el tercero, que no se distorsione las preferencias que existen en el electorado o las posibilidades que tienen los diferentes actores políticos. Esos son los tres objetivos que debería tener una regulación y que como dije, no necesariamente se puede avanzar en los tres al mismo tiempo.

A continuación me voy a referir al articulado.

El artículo 4º -que es un agregado que ustedes hacen-, va en la dirección correcta de permitir el control de ingresos a través de la bancarización. Sin embargo, me genera una duda práctica: si los límites que establece el sistema de pagos electrónicos no sería una traba, dado que son bastante más restrictivos que los límites que tenemos, por ejemplo, para hacer donaciones privadas. Es decir: si no puedo hacer con tarjeta de débito, tengo que hacer con una transferencia. A veces, cuando las transferencias son mayores a determinada cantidad de dinero, implican algún tipo de trámite especial, y eso puede complicar la recaudación.

Una cuestión un poco más sustantiva es que no se establece el mismo sistema para los gastos. Voy a argumentar por qué esto me parece importante o por qué los sistemas en el mundo van fuertemente hacia controlar los gastos: porque los gastos son, básicamente, la forma de controlar la declaración de ingresos. Un sistema que, al menos, genere la obligación de que los gastos más importantes o significativos se tengan que procesar a través del sistema bancario, permite cierta facilidad de control y seguridades a la hora de establecer la correlación entre la declaración y lo que efectivamente aparece como gasto. Si dejo fuera del sistema bancario la parte de gasto, puedo estar pagando con dinero que queda afuera del sistema gastos que son relevantes. Entiendo que aquí hay que tener en cuenta una cuestión de operativa práctica, de facilidad, porque una campaña implica miles de transacciones, pero tal vez para algunas transacciones en algunos rubros o para algunos montos relevantes sería importante establecer que se hicieran a través de medios bancarios.

Respecto al artículo 5º, que es otro agregado, yo creo que es necesario avanzar en el control de ingresos y gastos de las elecciones internas. Creo que la norma se queda bastante corta, si es que quieren avanzar sobre eso.

La explicación es que los precandidatos presidenciales son uno solo de los agentes que recaudan y ejecutan gastos. Todas las listas a los órganos deliberativos nacionales y departamentales también son agentes o pueden ser agentes de recaudación y ejecución de gasto y, por lo tanto, si yo no quiero declarar determinados ingresos o determinados gastos, los puedo hacer perfectamente a través de gastos o ingresos que se hacen a través de esos otros agentes que también recaudan dinero y también pueden ejecutar.

La norma pidiendo a los precandidatos presidenciales que declaren sus ingresos y sus gastos y no haciendo responsables a esos candidatos presidenciales -como, obviamente, no puede ser- de todos los ingresos y gastos que se hacen por listas, de los que los acompañan como candidatos, es como que pierde bastante de su capacidad de eficacia respecto al control.

También entiendo que, por cuestiones prácticas, auditar o pedir declaraciones del sinnúmero de listas que hay en todas las circunscripciones a esos dos órganos, es algo bastante engorroso, pero en cualquier caso tengamos claro las debilidades que tiene la formulación del artículo de esta manera, dejando sin establecer obligaciones de declaración de ingresos y gastos a todos los otros agentes que en esas campañas recaudan y ejecutan gastos.

Sobre el artículo 7º, que es la sustitución del artículo 31, veo que se sustituyó una parte del artículo anterior. Dice que no podrán exceder para cada uno de esos y por cada donante la cantidad de 300.000 unidades indexadas. El artículo anterior dejaba claro que el límite estaba establecido en 300.000 unidades indexadas como donación privada para cada lista de candidatos en cada campaña. Es decir que yo podía donar 300.000 unidades indexadas a la lista "x" de un partido, a la lista "x" de otro partido, pero también podía donar a la lista "x" de un partido, a la lista "y" de otro partido y al candidato presidencial de ese partido por un máximo de 300.000 unidades indexadas en cada caso.

En este caso, si leen como quedó definido el artículo, no queda claro si puedo donar 300.000 unidades indexadas a un agente o si la suma de a todos lo que done son 300.000 unidades indexadas o si es a un partido, porque lo único que se establece es el límite de 300.000 unidades indexadas para esa campaña.

En ese artículo, se necesita algo más de precisión en esta idea de que no hay un solo agente que recauda y no hay un solo agente que ejecuta.

Respecto a los límites para donaciones de candidatos, no logro entenderlo; capaz que hay una explicación y yo no la encuentro. En principio, me parece incoherente permitir donar a las personas físicas 300.000 unidades indexadas y después restringir a los candidatos.

Se establece que el máximo para todas las donaciones en las campañas son 300.000 unidades indexadas, pero si soy candidato a intendente o a edil, no puedo donar más de 200.000 unidades indexadas en esa campaña, y el intendente no puede donar más de 300.000 unidades indexadas, pero si al intendente lo consideramos una persona física, perfectamente también podría donar 300.000 unidades indexadas; como que la norma es inocua. Para los únicos que esta norma tiene algo de sentido razonable -porque para los otros está yendo en contra de su capacidad de donar- es para los candidatos a presidente y a vicepresidente, ya que establece un límite que va por encima del que se estipula para el resto de las personas físicas.

Respecto a los límites de donaciones y, sobre todo, a los límites de donaciones de candidatos, creo que la ley anterior tenía un problema grave, al permitir a los cabezas de lista aportar sin límite para sus campañas. El problema central que había respecto a la transparencia es que esto habilitaba a quienes estaban encabezando esas listas a lavar cualquier tipo de donaciones; es decir que las donaciones se le pasaban a esa persona y esa persona las depositaba como si fueran propias. No sé si los límites son lo más adecuado, porque muchas veces generan restricciones, sobre todo en un panorama en el que -los señores diputados deben conocerlo mejor que yo-, por lo que he estudiado, a partir de una encuesta que hicimos en 2004 y del estudio de las declaraciones de 2014, buena parte de las campañas, sobre todo, de las listas a diputados del interior, son campañas que se autofinancian. Quienes hacen política en el interior del país no tienen a su disposición una cantidad de donantes que haga que se pueda financiar su campaña. Entonces, cuando establecemos un límite, tenemos que pensar que capaz que ahí estamos poniendo un límite a la posibilidad de gasto de esa campaña. Si el límite es demasiado restrictivo para lo que cuesta una campaña -no lo sé; no es una respuesta que tenga-, lo que estamos haciendo son dos cosas: limitando su capacidad de gastos y, por lo tanto, sus capacidades de competencia electoral, o incentivándolo a tener una contabilidad paralela, en la que él, con su propio dinero, compre servicios que está requiriendo para hacer campaña por encima de esas 300.000 unidades indexadas.

Lo que hay que tener en cuenta respecto a los topes es la posibilidad de que estos sean demasiado restrictivos para hacer campaña y eso incida en las capacidades de competencia electoral, sobre todo de aquellos que desafían a quienes ya son candidatos instalados.

Y cuando uno piensa dónde está el límite se da otra discusión porque, obviamente, hay personas que tienen capacidad de donar cantidades muy grandes de dinero a sus propias campañas mientras que otras no. Eso también hace referencia a la forma en que se distribuye el ingreso en Uruguay. Entonces, estamos dando posibilidades de gastos y de ingresos desmedidos a algún sector de la población, especialmente el que tiene esos recursos para hacer ese tipo de campaña, en detrimento de otros que no las tienen, y por eso es razonable poner topes. Pero si no quisiéramos poner topes una alternativa es la que aparece en el artículo 14 -que creo que es una solución intermedia- que implica que a través de las declaraciones patrimoniales se establezca si el candidato que está donando equis cantidad de dinero tiene capacidad de realizar esa donación.

Si Rafael Piñeiro quisiera postularse como candidato a diputado, teniendo en cuenta que con la ley anterior tenía la posibilidad de donar ilimitadamente, y yo aparezco en mi declaración jurada de ingresos y gastos de mi campaña con una donación de un

millón de dólares la podía hacer ya que era perfectamente legal y no había ningún problema. Pero claro está que yo no tengo esa capacidad de poner dinero en mi campaña porque no tengo esos ingresos ni ese patrimonio. Entonces, me parece que la forma de solucionar esto sin fijar un tope -si es que fuera una solución alternativa- es estableciendo la necesidad de declarar la procedencia de ese dinero, aclarando la capacidad que tengo o de dónde saco ese dinero. Es como cuando alguien va a hacer un depósito bancario de US$ 30.000, ya que el empleado del banco le va a decir que tiene que llevar un documento que indique de dónde sacó ese dinero -si vendió una casa o lo que fuere-, para evitar el lavado de activos en el caso del banco y en este el lavado de donaciones, es decir la posibilidad de pasar como donaciones de candidatos donaciones que son de otras personas.

Creo que en este artículo también es relevante que se fije -como se hace- el período para recaudación y ejecución de gasto, especialmente para recaudación. El proyecto anterior adolecía de ese problema pero este proyecto lo incluye. De todos modos, me parece que la redacción es un poco compleja al establecer fechas determinadas porque, por ejemplo, se está dando capacidad de recaudación a los candidatos de las elecciones nacionales, que tienen noventa días después de terminadas dichas elecciones, y ellos pueden seguir recaudando hasta mediados del año siguiente a las elecciones, según lo establece el artículo. Entonces, la forma en que está redactado el proyecto en términos genéricos hace que esta posibilidad no sea utilizable para las diferentes elecciones en las que se tienen que presentar declaraciones de ingresos y gastos. Debería establecerse un período de recaudación acorde con los tiempos que existen para cada elección a fin de presentar declaraciones juradas de ingresos y gastos. Por ejemplo, si es a mitad de año cuando vence la capacidad de declarar ingresos y gastos, quienes están en elecciones departamentales tienen mucho menos tiempo para recaudar después de que pasa su elección que quienes participaron solamente en una elección interna o en las elecciones nacionales.

Otro aspecto que entiendo que de alguna manera habría que incluir en este artículo -creo que era una omisión que también tenía la ley anterior-, es el relativo a la forma en que los partidos o las fracciones contribuyen a las campañas de esos partidos o fracciones. Digo esto por dos razones. La primera es porque desde 2009 los partidos tienen un financiamiento público que está orientado al funcionamiento de los partidos y no al financiamiento electoral. Entonces hay que controlar qué se puede pasar y cuánto se puede pasar. A la vez, si el partido funciona como un agente de recaudación electoral esa recaudación electoral no quedaría establecida como tal y luego puede ingresar a las campañas.

Por otra parte -tal como ustedes sabrán-, en algunos casos las diferentes listas de candidatos y de fracciones, así como las fórmulas presidenciales y los partidos suelen obtener ciertos ahorros del proceso de campaña. A alguna gente le va mucho mejor de lo que espera y logra obtener determinados ahorros. Me parece que hay que regular de alguna manera la forma en que esos ahorros entran a la campaña. ¿Por qué digo esto? Porque la ley en ningún lado establece que se puede arrancar con fondos iniciales. Si uno va a las declaraciones de ingresos y gastos que están en la Corte Electoral aparece algo que se llama fondo inicial. Sin embargo, no sabemos qué es y tal vez con él pueda financiarse toda una campaña con el fondo inicial. Ese es un dinero sobre el cual no hay ningún tipo de regulación y muchas veces refiere a la forma en que se pasa dinero de la fracción o del partido a las diferentes candidaturas, sea de la fracción o del partido. Entonces, entiendo que de alguna manera debería hacerse un intento de regulación de ese tipo de aportes a las campañas.

El artículo 12 refiere a la duración del tiempo de campaña. Me parece que la restricción a diez días de las elecciones internas es demasiado severa, en especial en un momento en el que, precisamente, se necesitan menos restricciones porque es cuando hay que dar oportunidad de aparecer a los candidatos no establecidos. Digo eso porque el riesgo más grande que tienen estas leyes es el de congelar el sistema de partidos, es decir el de limitar los niveles de competitividad. ¿Por qué queremos niveles de competitividad razonables en los sistemas de partidos? Porque los partidos los necesitan para estar atentos a lo que quieren los ciudadanos. Si nosotros a través de esta norma reducimos los niveles de competividad favoreciendo a los que ya están instalados hacemos que tengan menos incentivos para responder al electorado o buscar electores tratando de atender a sus necesidades y sujetos a la posibilidad de que aparezcan nuevos competidores que hagan mejor su trabajo que quienes los están representando en ese momento. Creo que hay varios sistemas electorales y de financiamiento que cometen fuertemente este error, por lo que más que una cuestión beneficiosa para la democracia termina siendo un problema severo para ella.

El artículo 13 tiene que ver con la publicidad electoral y creo que tiene un problema serio porque refiere a lo mismo que comenté con respecto a la restricción de la duración del tiempo de las campañas. En Uruguay la competividad más importante que me parece que hay que preservar es la de los niveles de competividad interna de los partidos. Es ahí donde se producen los mayores niveles de volatilidad. La gente no cambia tanto de un partido a otro pero sí cambia mucho de una fracción a otra dentro de un partido, y eso creo que es lo también mantiene bastante viva esta lógica de que los partidos, y especialmente las diferentes fracciones, estén muy atentos a representar a su electorado y a responder ante él. Esta norma, al distribuir un subsidio que solo se puede repartir respecto a resultados anteriores -lo que ya es un problema de la competividad entre partidos- y, a la vez, al dárselo a las autoridades partidarias sin ningún tipo de criterio -es muy difícil establecer un criterio de distribución dentro de los partidos-, lo que hace es dar un poder muy fuerte a las autoridades partidarias. Ustedes en la actualidad pueden tener confianza en sus autoridades partidarias en cuanto a que van a tener un tratamiento equitativo de los diferentes actores en competencia pero piensen que no están legislando solo para ustedes sino en términos más generales. Quienes han estudiado la selección de candidatos, no solo en Uruguay sino en América Latina, dicen algo así como que el camino del dinero es el camino del poder dentro de los partidos. Entonces, si lo que estamos haciendo es entregar a quienes tienen poder dentro de los partidos toda esa posibilidad de distribuir después un recurso que es fundamental, sería un problema, porque esto tiene alto poder de congelamiento, ya no del sistema de partidos -creo que ese no es el principal problema-, sino dentro de los partidos.

Me parece bien lo que incluye esta norma respecto de la imposibilidad de reestructurar deudas con los canales, de que eso sea un acuerdo privado; me parece bien que la compra de minutos se haga a través de la Corte Electoral. Una solución alternativa sería tarifar los precios en general y establecer un tope de compra de minutos para los partidos o agentes en competencia.

SEÑOR POSADA (Iván).- Pido disculpas al doctor Rafael Piñeiro, pero estamos convocados a la Comisión Especial de Partidos Políticos, Financiación y Publicidad Electoral del Senado, a instancias de un planteo que se ha hecho respecto del tema de la propiedad de las bancas.

Por lo tanto, lamentablemente, me tengo que retirar.

(Se retira de Sala el señor representante Posada)

SEÑOR PIÑEIRO (Rafael).- Respecto del artículo 17, creo que se podría establecer que se hicieran públicos los estados contables de los partidos a través de sus propias páginas *web,* como un requerimiento de cierta transparencia activa, y avanzar un poco más estableciendo cuál es la información que deberían publicar; creo que esto no tendría que generar demasiado problema.

Por último, quiero referir a un aspecto que es muy importante, que la ley anterior no lo menciona y tampoco este proyecto. Creo que los jefes de campaña deberían convertirse en gente que guarda los documentos de determinadas transacciones que se hacen en la campaña. Digo esto porque sería prácticamente imposible hacer cualquier tipo de auditoría o de monitoreo de las cuentas de campaña sin contar con los documentos que las avalen. Entonces, me parece que por equis cantidad de tiempo dichos documentos deberían permanecer a resguardo de los responsables de las campañas, sujeto a la posibilidad de que la Corte Electoral o el Tribunal de Cuentas solicite esa documentación para hacer una auditoría. A sabiendas de que estamos generando una complicación, es un esfuerzo que valdría la pena hacer para que la ley tenga sentido.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Agradezco todos los aportes que ha hecho el doctor Piñeiro, porque han sido de enorme importancia y valía, muy exhaustivos y precisos, en tanto estamos considerando un instrumento jurídico que se consagra con determinados fines, y creo que en la lógica del proyecto sus aportes contribuirán mucho a perfeccionarlo y mejorarlo.

No obstante, quiero pedir al doctor Piñeiro una valoración general, desde el punto de vista de las relaciones, en sentido abstracto y particularmente de esta regulación que estamos analizando -porque es un proyecto que tiene media sanción del Senado- en la perspectiva de dos valoraciones que requerimos en esta Comisión a otros invitados que comparecieron recientemente, integrantes de otros institutos de ciencia política -por ejemplo, el doctor Bottinelli-, ya que, sin ser refractario a la posibilidad de regular el financiamiento de los partidos -como de hecho acontece en muchos país-, nos alertaron a actuar con cautela, por cuanto muchas veces el exceso de regulación puede conducir a efectos no deseados y a que no se alcancen los mismos objetivos de búsqueda de la competitividad y de la libertad electoral, es decir, que un exceso de regulación con el afán de dar más transparencia a los sistemas termine generando, por la vía de los hechos, una suerte de actuación clandestina o al margen de la ley de los partidos, que podrían verse agobiados por regulaciones que los limitan en cuanto a la necesidad de financiar sus gastos electorales.

Estas advertencias surgen de gente que, como el doctor Piñeiro, está muy especializada en estos temas.

Entonces, la pregunta es general, pero a la vez doble. Por un lado, nos gustaría que el doctor Piñeiro hiciera una valoración general y, por otro, en la perspectiva de analizar este proyecto comparativamente con lo que han hecho otros países que eventualmente valga la pena tomarlos como referencia, preguntarle cómo catalogaría este proyecto, si está más o menos en línea con soluciones que otras democracias, de la región o del mundo, hayan adoptado al respecto.

SEÑOR CAGGIANI (Daniel).- Más allá de sus apreciaciones respecto del proyecto que se aprobó en el Senado, me gustaría que ahondara -si pudiera; quizás no sea su especialidad- en la regulación de la publicidad electrónica, tema en el que siempre corremos de atrás.

Sería interesante conocer alguna experiencia comparada, que se pudiera aplicar a la experiencia uruguaya.

SEÑOR PIÑEIRO (Rafael).- Creo que la ley de 2009 fue un paso muy importante para regular una relación que hay que regular, porque no hay opción entre regular y no regular, y cada vez va a haber menos opción.

Uruguay tenía dos ventajas, que lo ponían a salvo respecto de un sistema tan desregulado, sobre todo en materia de ingresos: un subsidio público muy importante, lo que hace menos dependientes a los partidos, a los candidatos, del financiamiento privado, y partidos fuertes, porque en un sistema donde los partidos son fuertes y existe cierto control horizontal, la falta de regulación no es un problema tan complejo.

Sin embargo, creo que el avance en el mundo de una cantidad de fenómenos, sobre todo vinculados a la ilegalidad, al crimen organizado, es uno de los principales problemas que enfrenta América Latina, es decir, cuando el crimen organizado empieza, a través de diferentes vías -una de ellas, el financiamiento de las campañas-, a capturar al sistema político. Entonces, debemos prever algunas herramientas que, al menos, pongan algunas trabas para que eso no sea demasiado sencillo de concretar. Creo que buena parte de los artículos, y algunos sobre los que todavía no me pronuncié, van en la dirección correcta. Como dije cuando comentaba varios de los artículos, hay que tener en cuenta los problemas prácticos que va a enfrentar quien tenga que responder a la ley y controlarla. Me parece que eso es muy relevante. Creo que hay que tratar de llegar a los puntos en donde tenemos exigencias sustantivas. Esto les permitiría desarrollar la tarea política con mayores seguridades.

A mi modo de ver, si una ley queda mal definida genera muchas incertidumbres, y cualquiera podría no obedecerla, pero después le caen con el mazo y con la porra sin haber querido violar esa norma.

Por lo tanto, me parece que no hay que pensar en normas estrafalarias que generen aumentos de costos muy grandes, sino en todas las medidas que valgan la pena para transparentar y generar equidad en la competencia. Además, hay que tener claro -como dijo el señor diputado Pablo Abdala y otros legisladores en la sesión anterior de esta Comisión- que algunas normas pueden ser bárbaras para generar transparencia, pero al mismo tiempo ser muy complejas en términos de la reducción de la competitividad que le generan al sistema, como algunas que mencioné específicamente.

En términos comparados, creo que esta ley y las reformas que se están proponiendo van en la línea de las cosas que se hacen en diferentes lugares de América Latina y del mundo. No hay nada que se haga en otros lugares del mundo que no se esté haciendo aquí, y no hay nada que se esté haciendo aquí que no se haya hecho en otros lados. Me parece que esto enmarca la lógica que tiene esta regulación.

¿Cuál es el problema que afrontan en general estas regulaciones en el mundo? Algunos problemas derivan de fallas en la ley, pero sobre todo de la intersección entre el establecimiento de la ley y su aplicación. Podemos tener una ley perfecta, pero si el órgano que tiene que aplicarla no tiene la capacidad técnico- burocrática o -que es más relevante- la autonomía política para hacer un control efectivo de esa norma, no vamos a avanzar mucho.

Deberíamos dar una discusión más profunda del tema, pero me parece que no debería hacerse en el mismo momento en que se pretende procesar estas reformas a la ley. Tendríamos que analizar cuál de los organismos existentes o de los que habría que crear, y con qué composición, podrían realizar el control del funcionamiento de esta ley,

dando garantías a todos los actores que están siendo regulados y a los ciudadanos. Me parece que ese es el punto más relevante de estas regulaciones.

Con respecto a la publicidad electrónica, lo que conozco es que entra dentro de las regulaciones en general. En términos de qué es lo que se puede gastar cuando hay restricciones sobre niveles de gasto, entra como un gasto más. Por ejemplo, se detecta que Facebook le vendió a tal candidato equis cantidad de publicidad, y esta no fue declarada en las liquidaciones de gasto de ese candidato. Esto sucedió en México. El Instituto Nacional Electoral Mexicano le solicitó a Facebook que le dijera si alguien había comprado publicidad para fulanito de tal. Mark Zuckerberg fue al Senado norteamericano, pero no les contestó a los mexicanos.

Entonces, si pretendemos algún tipo de regulación, tengamos en cuenta que la mayoría de los proveedores son internacionales y hacen poco caso a los países respecto de este tipo de restricciones que se puedan generar en normas nacionales. Me parece que se puede controlar como parte de cualquier otro gasto, pero no lo controlaría como un gasto especial, como serían otros que tienen origen y proveedores locales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le agradecemos mucho los comentarios que ha realizado, que han sido muy oportunos para la reflexión que tiene que llevar adelante la Comisión. En todo caso, si la Comisión lo entiende pertinente, nos pondremos en contacto con usted para invitarlo a una nueva comparecencia. También, quedamos a las órdenes para recibir cualquier inquietud que nos quiera hacer llegar.

SEÑOR PIÑEIRO (Rafael).- Es parte del trabajo académico generar bienes públicos, y que puedan ser utilizados para algo es ver coronado el esfuerzo que hacemos en términos de investigación. Quedamos a disposición para colaborar.

Muchas gracias por la oportunidad.

(Se retira de sala el señor Rafael Piñeiro, representante del Departamento de Ciencias Sociales de la Ucudal)

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos tratando de contactar a algunos de los invitados que hemos pactado convocar, para que concurran a la próxima sesión, que sería el miércoles 4 de julio, a las 14 horas. Como las autoridades de la Corte Electoral no pueden concurrir en ese horario el día miércoles, estamos tratando de coordinar otra hora. Creo que es importante escuchar a las autoridades de la Corte Electoral y, además, su presidente ha manifestado que es de sumo interés para todos sus integrantes concurrir a esta Comisión y hacer los comentarios correspondientes.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- En la medida en la cual queden algunas personas por escuchar, sugiero que convoquemos a dos por sesión, salvo que se trate de alguna jerarquía que implique una sesión entera. Si el plazo que tenemos para sacar la ley es de noventa días, prefiero dedicarle muchos más días a la discusión interna de la Comisión que a escuchar lo que nos vengan a decir los consultores que pretenden ilustrarnos e iluminarnos -como acota el diputado Abdala- con su sapiencia.

También sugiero al presidente que arme un calendario, porque estamos por entrar en el tratamiento de la rendición de cuentas y varios de los que estamos aquí participamos de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tomamos la sugerencia.

En realidad, de la lista de invitados, solo quedan pendientes tres integrantes: la Corte Electoral, la cátedra de Derecho Constitucional de la Universidad de la República y el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- No sabía que eran tan pocos los invitados que quedaban pendientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Desde la cátedra de Derecho Constitucional se nos solicitó venir en quince días, para realizar un trabajo que presentarán a la Comisión. Con la Corte Electoral estamos coordinando y con el Tribunal de Cuentas aún no hemos arreglado una fecha. En función de eso, decidiremos cómo vamos tratando el proyecto. En cuanto a los plazos, estamos bien.

Entonces, si no logramos coordinar con las autoridades del Tribunal de Cuentas para que concurran el miércoles que viene, se cancelaría la sesión, porque no tendríamos invitados.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

===/